

Carlos Correa

REPERTORIO N°: 14151/2022.-

J.R.:MYA/D:NMD.- OT: 65672.- PROT: 447.-

REDUCCION ACTA SESION ORDINARIA NUMERO 332 DEL DIRECTORIO

DE

FACTORING SECURITY S.A.

En Santiago de Chile, a cinco de mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: Don **CARLOS JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diez millones ochocientos noventa y un mil doscientos tres guión cero, domiciliado en calle Avenida Alonso de Córdoba número cinco mil trescientos veinte, oficina mil cuatrocientos uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone, que debidamente autorizado viene en reducir la siguiente Acta: **SESION ORDINARIA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DEL DIRECTORIO DE FACTORING SECURITY S.A**, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, el trece de abril de dos mil veintidós, a las trece:treinta horas, en Avenida Apoquindo tres mil ciento cincuenta piso quince, comuna de Las Condes, Santiago, se reúne el directorio de "**Factoring Security S.A.**", con asistencia de los directores Señores Francisco Silva Silva, Renato Peñafiel Muñoz, Mario Weiffenbach Oyarzún, Gonzalo Pavez Aro y el Gerente General Sr. Ignacio Prado Romaní. Actuó como

Código de Verificación: 20220505160145NM



20220505160145NM

secretario el abogado Sr. Carlos Correa Rodríguez. I. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- Da comienzo y dirige la sesión el Presidente, Sr. Francisco Silva Silva, se da firma al acta de la sesión extraordinaria anterior, la cual fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los señores directores presentes. IV. **EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS.** El Gerente Sr. Ignacio Prado, dio cuenta al Directorio del estudio realizado por la administración de la Sociedad en orden a que Factoring Security S.A. registre en la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") una nueva línea de bonos locales por un monto máximo de dos millones quinientas mil de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos. Los fondos que se recauden con ocasión de la emisión y colocación de bonos con cargo a dicha línea, se destinarían principalmente al refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Sociedad, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera, a financiar tanto capital de trabajo como nuevas colocaciones y operaciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad, y a otros fines corporativos generales de la Sociedad. Al respecto, explicó las ventajas que tiene para la Sociedad proceder con la emisión de la nueva línea de bonos y dio a conocer cuáles deberían ser sus principales características, tales como su monto máximo, moneda y plazo, entre otras. Asimismo, explicó brevemente a los directores presentes sobre el nuevo procedimiento de registro automático de títulos de deuda de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, de enero de dos mil veintiuno. Finalmente, el gerente informó al Directorio que en caso se acuerde proceder con la emisión referida, resultaría necesario contratar los servicios de uno o más agentes colocadores. Sobre el particular, el gerente hizo presente que luego de analizar diversas alternativas y ofertas presentadas por diversos agentes colocadores, su recomendación era contratar los servicios de Scotiabank como agente colocador, en razón de su amplia experiencia en este tipo de operaciones. Tras una serie de consultas y luego de un detallado análisis al respecto, el Directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó llevar a cabo la emisión e inscripción en el Registro de Valores



de la CMF de una nueva línea de bonos al portador, de acuerdo al procedimiento de registro automático de títulos de deuda dispuesto en la NCG número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, y la cual contará con las siguientes características generales: (a) Monto máximo de la línea de bonos: La línea de bonos (la "Línea") tendrá un monto máximo de dos millones quinientas mil de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento (UF) o pesos nominales. (b) Plazo Vencimiento de la Línea: La Línea tendrá un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual la Sociedad tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual la Sociedad (en lo sucesivo también el "Emisor") dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea. (c) Series: Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. (d) Características Generales de los Bonos: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, serán al portador y se emitirán desmaterializados. Además, y de acuerdo con lo que se establezca en cada emisión, los bonos podrán estar expresados en unidades de fomento o pesos moneda nacional, y podrán contemplar distintas unidades o formas de reajuste o no establecer reajuste alguno. (e) Condiciones Económicas de los Bonos. Los bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas escrituras complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea. (f) Intereses: La tasa de interés definitiva de los bonos que se emitan, así como su forma y periodicidad de pago, serán fijadas en cada emisión por los apoderados de la Sociedad expresamente facultados para ello, de acuerdo a las condiciones de mercado y a lo que resulte más conveniente para la compañía al momento respectivo de cada emisión. (g) Rescate Anticipado: El Emisor definirá en cada escritura

Código de Verificación: 20220505160145NM





complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series o sub-series, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. (h) Garantías: La emisión no contempla el otorgamiento de garantías, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. (i) No convertibilidad: Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no serán convertibles en acciones de la Sociedad. (j) Resguardos Generales: Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea contendrán los resguardos usuales para emisiones de las características descritas, y que no sean materia de Junta Extraordinaria de Accionistas. V. **PRIMERA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS CON CARGO A LA LÍNEA QUE SE INSCRIBA**. Luego de adoptado el acuerdo anterior, el gerente explica al Directorio sobre la conveniencia de acordar desde ya los principales términos y condiciones de la primera emisión que será colocada al amparo de la Línea. El gerente expuso en detalle las características específicas propuestas para esta primera emisión y colocación con cargo a la Línea. Una vez terminada la exposición del señor gerente, el Directorio acordó unánimemente proceder con la primera emisión con cargo a la Línea, de acuerdo al procedimiento de registro automático de títulos de deuda dispuesto en la NCG número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. Esta emisión se podrá realizar en una o más series, y sus características, términos y condiciones principales serán las siguientes: (a) Monto Máximo de cada Serie: Se emitirán una o más series según las condiciones de mercado lo justifiquen, por un monto máximo equivalente de hasta dos millones quinientas mil de Unidades de Fomento por cada serie. En todo caso, el monto total agregado de los bonos que efectivamente se coloquen, no podrán exceder del monto máximo de la Línea; (b) Plazo de vencimiento de los Bonos: El plazo de vencimiento de los bonos de cada serie será de hasta diez años; (c) Plazo de colocación: El plazo de colocación de los bonos de cada serie no deberá ser superior a los treinta y seis meses contados desde la fecha de emisión del oficio por el que la CMF autorice la emisión

respectiva; y (d) Uso Específico de los Fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los bonos emitidos con cargo a la Línea serán destinados a: (i) el refinanciamiento de pasivos de corto y largo plazo de la Sociedad, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera; y/o (ii) a financiar tanto capital de trabajo como nuevas colocaciones y operaciones dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad; y/o (iii) a otros fines corporativos generales de la Sociedad, según se especifique para cada serie. VI. **OTROS ACUERDOS.** uno. **Poderes.** Con el objeto de que se puedan materializar e implementar los acuerdos anteriores, el Directorio acordó en forma unánime otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Francisco Silva Silva, Renato Peñafiel Muñoz, Ramón Eluchans Olivares, Mario Weiffenbach Oyarzún, Gonzalo Pavez Aro e Ignacio Prado Romaní, para que actuando individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad en todo lo que diga relación con esta operación de emisión de una línea de bonos y con la primera emisión y colocación de bonos con cargo a la línea, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades: a) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de esta operación de emisión y colocación de bonos, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Asimismo, podrán determinar si se emiten una o más series o sub-series de bonos con cargo a la Línea aprobada; b) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de la Línea de bonos y de una o más series o sub-series con cargo a la Línea, pactando en ellas todas y cada una de las condiciones y modalidades de la respectiva emisión, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF, así como las contenidas en estos mismos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para fijar cualquiera estipulación que fuere necesaria o conducente, y entre otras, las siguientes: (i) fijar el plazo de vencimiento y monto de cada emisión o serie o sub-series con

Código de Verificación: 20220505160145NM





cargo a la Línea, que no podrán exceder a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores. Asimismo para reducir el monto de la emisión si ello se estimare conveniente; (ii) determinar la tasa de interés que generarán los bonos, su valor nominal, cantidad, series y sub-series; (iii) fijar el número de orden y serie de los títulos; (iv) definir y diseñar los títulos señalando la cantidad de bonos que cada uno representará; (v) designar a las personas que estarán indistinta o individualmente autorizadas para firmar los títulos, de ser procedente; (vi) determinar el plazo y época de colocación de los bonos; (vii) renunciar a colocar todo o parte de la primera emisión de bonos con cargo a la Línea y, en este último caso, disminuir unilateralmente el monto máximo de la emisión al efectivamente colocado; (viii) determinar la fecha a partir de la cual devengarán los reajustes e intereses, así como la fecha de su pago; (ix) establecer el período de duración o plazo de los bonos y época de su amortización; (x) establecer la posibilidad que los bonos puedan ser rescatados anticipadamente y convenir el procedimiento para ello; (xi) determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses; (xii) definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de la tasa de interés, como también el sistema y método de reajuste de bonos; (xiii) pactar cláusulas de aceleración; (xiv) establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las juntas de tenedores de bonos; (xv) definir si la emisión de una o más series se acogerá o no a las disposiciones del artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y (xvi) pactar la cláusula arbitral del contrato, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores, y cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente, todo lo anterior, con sujeción a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; c) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador y a los calificadores de riesgos, a los underwriter, si correspondiera; y convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; d) Firmar y suscribir con el Depósito

Central de Valores S.A., Depósito de Valores los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de la emisión de bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; e) Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión de Línea de bonos y de colocación con cargo a la Línea, y la suscripción de los contratos y prospectos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes, pudiendo también aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formulare o sugiriere la CMF y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios, entre ellos suscribir y modificar los contratos de emisión con el representante de los tenedores de bonos; f) Solicitar a la CMF la inscripción en el Registro de Valores de la Línea de bonos y de las emisiones con cargo a la Línea; acompañar toda la documentación necesaria o pertinente al efecto, y firmar, presentar y tramitar toda clase de solicitudes, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas al efecto por esta entidad; g) Definir el momento y el monto final de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; y h) Adoptar las medidas de control en los términos del Oficio mil veintinueve de dos mil diecisiete del Servicio de Impuestos Internos. Se acuerda asimismo dejar constancia que el presente poder no revoca otros poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. **dos. Declaraciones de Responsabilidad.** El Directorio acordó que las declaraciones requeridas en virtud de la NCG número treinta y la NCG número cuatrocientos cincuenta y uno, ambas de la CMF, sean firmadas, según resulte aplicable, por uno cualquiera de los directores de la Sociedad y por el Gerente General,

Código de Verificación: 20220505160145NM





facultándose en consecuencia a cada uno de los directores y al Gerente General para ello. Lo anterior, sin perjuicio de que las declaraciones de responsabilidad puedan ser realizadas y firmadas también conforme a las instrucciones contenidas en la NCG número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. El Directorio acordó dejar expresa constancia que se hace expresamente responsable tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que se suscriban y remitan a la CMF. **tres.**

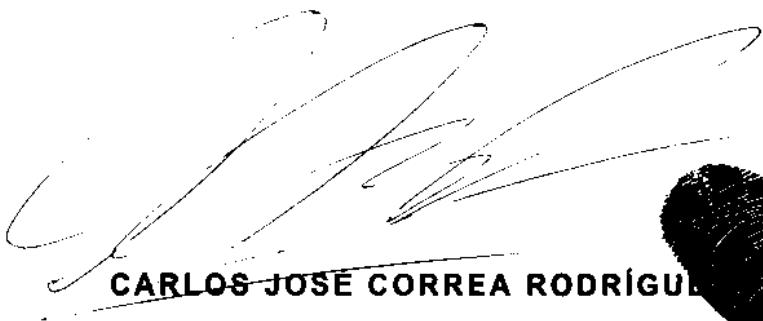
Hecho Esencial. El Directorio acordó unánimemente facultar expresamente al Presidente del Directorio, señor Francisco Silva Silva y al Gerente General don Ignacio Prado Romaní, para que uno cualquiera de ellos, en forma separada e indistinta, comuniquen oportunamente a la CMF y a las bolsas de valores del país, con carácter de hecho esencial conforme a lo establecido en los Artículos noveno y décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco, y a lo dispuesto en la normativa impartida al efecto por la CMF, el hecho de haberse colocado una o más series de bonos con cargo a la nueva línea de bonos antes referida, una vez que ello ocurra.

VII. APROBACIÓN DE ACTA Y TÉRMINO DE LA SESIÓN.- Las materias tratadas en la presente sesión fueron aprobadas por la unanimidad de los Directores presentes y se acordó llevarlas a la practica desde el momento mismo en que sea firmada por los directores asistentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sin necesidad de que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior.- VII.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.- El Directorio acordó facultar a los señores Ignacio Prado Romaní y Carlos Correa Rodríguez para que indistintamente uno cualesquiera de ellos reduzca a escritura pública en todo o parte la presente Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio.- No habiendo otras materias que tratar, se levanto la sesión siendo las doce:cero cero horas, firmando los Directores asistentes al acto. Hay firmas de Renato Peñafiel Muñoz Director, de Francisco Silva Silva Presidente, de Mario Weiffenbach Oyarzún Director, de Gonzalo Pavez Aro Gonzalo Pavez Aro, de don Ignacio Prado Romaní Gerente General y de Carlos Correa Rodríguez Secretario.- Conforme con su original.- En

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 PISO 18
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Di copia. Doy fe.


CARLOS JOSÉ CORREA RODRÍGUEZ





N° Rep. : 14151
N° Firmas: 1
N° Copias: 4E
Derechos: \$ 100.000.-
Boleta : 67672

Código de Verificación: 20220505160145NM

